



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO ABT-A-22-EP-0406-0004, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL 2022, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, REPRESENTADA POR DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EXSEMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Q.F.B. JANET LEAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- ANTECEDENTES

El Instituto para fines de cumplimiento de sus funciones sustantivas, debe atender la continuidad al Suministro de Víveres, para estar en posibilidades de asegurar atención necesaria y oportuna a Pacientes con requerimiento del Servicio de Cirugía Maxilofacial.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", con fecha 02 de diciembre de 2022, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" contó con el consentimiento del Proveedor para llevar a cabo la ampliación de importe máximo requerido, sin que por ello se modifiquen las condiciones establecidas originalmente en el contrato.

Mediante Oficio CE/07122022, una vez analizadas las causas y justificada la necesidad, existiendo el recurso disponible, el Administrador del Contrato, instruyó para que se formalice la modificación correspondiente y consistente con lo previsto en la Ley y su Reglamento.

El 10 DE ENERO DE 2022, "LAS PARTES" celebraron el contrato ABT-A-22-EP-0406-0004 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL 2022, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

- DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.



- 1.2 Conforme a lo dispuesto por numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con numerales 4.13, 4.31, 4.38, 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, facultado para actuar como Área Contratante en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 De conformidad con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento los C. **DRES. MYRIAM RAMÍREZ GUTIÉRREZ, JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA Y RENÉ ROSALES REYNA, MNF. CIRUJANO MAXILOFACIAL**, facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- 1.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP".
- 1.6 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **42060406** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo **Número 0000002755-2022**, de fecha **05 de DICIEMBRE de 2022**, emitido por la validación presupuestal en el **MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**. Que se agrega.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en **CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que:

II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que la C. Q.F.B. JANET LEAL DÍAZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 64139, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DR. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGHT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE ANAXÁGORAS NÚMERO 817, COLONIA NARVARTE, CÓDIGO POSTAL 03020, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; TELEFONO Y FAX: 55 5448-8200 EXT. 5513; CORREOS ELECTRONICOS: LICITACIONES@EXSEMED.MX; JANETLEAL@EXSEMED.MX

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas SEGUNDA Y DÉCIMA, para quedar en los términos siguientes:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$158,661.86 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$341,699.05 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE**

CONFORMIDAD CON EL (LOS) PRECIO (S) UNITARIO (S) QUE SE RELACIONA (N) EN EL ANEXO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando el importe que se amplía mediante el presente convenio a fin de cubrir el servicio comprometido. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato/convenio.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 72000 EN PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO ATENCIÓN DE 9:00 AM A 13:00 PM, EN DÍAS MARTES Y JUEVES, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por

la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.  
Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

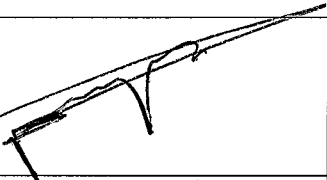



Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.


**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el 07 de diciembre de 2022.

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	
<u>DRA. MYRIAM RAMÍREZ GUTIÉRREZ</u> Y <u>DR. RENÉ ROSALES REYNA</u>	<u>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA</u>  <u>MNF. CIRUJANO MAXILOFACIAL</u>	 

POR: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
<u>EXSEMED, S.A. DE C.V.</u> <u>Q.F.B. JANET LEAL DÍAZ</u>	<u>EXS-930317-S57</u>	



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL C.M.N.  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA  
CONVENIO MODIFICATORIO No. 1  
CONTRATO No.  
ABT-A-22-EP-0406-0004  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA No.  
AA-050GYR046-E422-2021  
SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL 2022

ANEXO 1

VIGENCIA 03-ENE-2022 AL 31-DIC-2022

EXSEMED, S.A. DE C.V.

No.PROV. 90029954

RENGLON	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Placa de Titanio Recta con o sin Puente de 2 a 4 orificios.	882.14	9	18	7,939.26	15,878.52
2	Placa de Titanio Recta con o sin Puente de 6 a 8 orificios.	882.14	1	2	882.14	1,764.28
3	Placa de Titanio Recta de 16 a 20 orificios.	1,411.43	1	2	1,411.43	2,822.86
4	Placa de Titanio Orbitaria Curva de 6, 8 y 10 orificios.	882.14	1	2	882.14	1,764.28
5	Placa de Titanio Preformada para piso Orbitario pequeña tipo NOE.	1,880.83	1	2	1,880.83	3,761.66
6	Placa de Titanio Preformada para piso Orbitario grande ó larga tipo NOE.	1,880.83	1	2	1,880.83	3,761.66
7	Placa de Titanio Tipo "L" de 4 a 6 orificios izquierda ó derecha.	882.14	6	12	5,292.84	10,585.68
8	Placa de Reconstrucción de 2.4 mm en Titanio con doble Angulo a 45 grados.	10,580.86	1	2	10,580.86	21,161.72
9	Placa de Reconstrucción de 2.4 mm en Titanio Angulada a 45 grados. Un solo Angulo	8,229.02	1	2	8,229.02	16,458.04
10	Placa de Titanio Tipo "T T" con 4 orificios.	775.31	1	1	775.31	775.31
11	Placa de Titanio Tipo "Y" con 5 orificios.	765.60	1	1	765.60	765.60
12	Placa de Titanio Tipo "X" con 6 orificios.	657.16	1	1	657.16	657.16
13	Placa de Titanio Tipo "H" de 7 A 11 orificios.	1,293.27	1	2	1,293.27	2,586.54
14	Placa de Titanio Tipo Nasal de 10 a 12 orificios	1,880.83	1	1	1,880.83	1,880.83
15	Placa de Titanio Tipo Malla 5.5 x 5.5 cm	1,880.83	4	8	7,523.32	15,046.64
16	Placa de Titanio Tipo Condilar 1.00mm de 4 a 9 oficios	1,293.27	1	1	1,293.27	1,293.27
17	Placa de Reconstrucción Recta de 2.5 mm en Titanio de 12 a 20 orificios.	3,292.25	1	1	3,292.25	3,292.25
18	Tornillo de Titanio de Reconstrucción 1.5 mm de diámetro con cabeza en cruz y cabeza hexagonal Multidireccional de 4 a 14 mm de Longitud	1,150.00	50	100	57,500.00	115,000.00
19	Tornillo de Titanio de Reconstrucción 1.8 mm de diámetro con cabeza en cruz y cabeza hexagonal Multidireccional de 4 a 9 mm de Longitud. Emergencia	843.20	5	10	4,216.00	8,432.00
20	Tornillo de Titanio de 2.0 mm a 2.3 mm de diámetro con cabeza en cruz ó cabeza hexagonal de 4 a 15 mm de Longitud.	1,150.00	3	5	3,450.00	5,750.00
21	Tornillo de Titanio para Reconstrucción de 2.5 mm a 2.8 de diámetro de 6 a 18 mm de Longitud.	352.86	5	10	1,764.30	3,528.60
22	Tornillo para fijación intermaxilar, cruciforme 2.00 mm de diámetro 6 a 18 mm de longitud	1,627.20	5	10	8,136.00	16,272.00
23	Cóndilo de Reconstrucción en Titanio en 3 Orificios lineal Central Sistema 2.5	19,984.98	1	1	19,984.98	19,984.98
24	Placa para Ortognática en Titanio 0.7 mm de 6 y 8 orificios; Derecha e Izquierda; Corta y larga.	1,175.11	2	3	2,350.22	3,525.33
25	Alambre de acero inoxidable maleable .016/0.18 (rollo)	1,600.00	3	5	4,800.00	8,000.00
				<b>IMPORTE:</b>	<b>158,661.86</b>	<b>284,749.21</b>
				<b>CONV. MODIF. 20%</b>		<b>56,949.84</b>
				<b>GARANTÍA:</b>		<b>5,694.98</b>
				<b>TOTALES</b>	<b>158,661.86</b>	<b>341,699.05</b>
<b>IMPORTE CON LETRA</b>						
<b>IMPORTE CONVENIO: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.</b>						
<b>GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONVENIO: CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.</b>						



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002755 - 2022

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla  
ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
22010001 M H. ESPECIALIDADES CMN

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 05/12/2022 Fecha Validación: 05/12/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 66,000.00 42060406 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	66.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 66,000.00  
SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN

LIC. MARGARITA LAURA CERON LINARES  
Autorizó  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA